

**Poder Judicial del Estado de México**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-E-15003-19-0822-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 822

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) (Entidades Federativas, Legislaturas Locales y Poderes Judiciales Locales)", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado; así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021.

***Resultados***

**Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal**

**1.** El Poder Judicial del estado de México, cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2021, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible” de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2021, como se muestra a continuación:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos totales (A)	5,233,853.7
Egresos presupuestarios (B)	5,233,853.7
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de libre disposición (A)	5,233,853.7
Financiamiento neto con fuente de pago de ingresos de libre disposición (B)	0.0
Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda pública) (C)	5,233,853.7
Remanente ingresos de libre disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

**2.** El Poder Judicial del estado de México, bajo el momento contable pagado registró información en el formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", la cual presentó diferencias respecto de los conceptos de ingresos totales por 130,388.7 miles de pesos y de egresos presupuestarios por 42,823.2 miles de pesos, respecto a los formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como se muestra a continuación:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DIFERENCIAS EN LAS CIFRAS REPORTADAS**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
(Miles de pesos)

Concepto	Formato 4 "Balance Presupuestario- LDF"	Formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF"	Formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF"	Diferencia
Ingresos totales	5,233,853.7	5,103,465.0		130,388.7
Egresos presupuestarios	5,233,853.7		5,191,030.5	42,823.2

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

El Poder Judicial del estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para la atención del resultado que consta de la conciliación de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y el avance presupuestal 2021; sin embargo, ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DGC/001/INV/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** El Poder Judicial del estado de México, no dispuso de un estudio actuarial de pensiones, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración del estudio actuarial corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México; adicionalmente, en el caso de las previsiones de gasto para hacer frente a compromisos de pago durante el ejercicio fiscal 2021, el ente público no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP).

**4.** El Poder Judicial del estado de México, no incluyó en su Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2021 las proyecciones de sus finanzas públicas de ingresos y egresos con los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021, ni los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los formatos emitidos por el CONAC, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 5, fracciones II y IV, y 61, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 3, párrafo primero y 4.

El Poder Judicial del estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se pronunció en el sentido de que no le es aplicable al poder judicial el cumplimiento de los formatos 7a) “Proyecciones de Ingresos–LDF”, 7b) “Proyecciones de Egresos–LDF”, 7c) “Resultados de Ingresos–LDF” y 7d) “Resultados de Egresos–LDF”, emitidos por el CONAC; sin embargo, esto no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

2021-F-15002-19-0822-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa  
**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Contraloría Interna del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial del estado de México las proyecciones de finanzas públicas de ingresos y egresos que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021, ni los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 5, fracciones II y IV, y 61, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 3, párrafo primero y 4.

**5.** El Poder Judicial del estado de México, no realizó la asignación de recursos para cubrir el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a pesar de que al cierre del ejercicio fiscal 2021 se realizaron pagos por dicho concepto por 80,420.9 miles de pesos, que representaron el 1.5% de sus ingresos totales.

El Poder Judicial del estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para la atención del resultado que consta de la póliza de diario 652 con registro de fecha 31 de diciembre de 2021; sin embargo, ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

#### **2021-E-15003-19-0822-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 80,420,861.41 pesos (ochenta millones cuatrocientos veinte mil ochocientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.), por concepto de los recursos destinados a cubrir el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, sin haber realizado la asignación presupuestal en el ejercicio fiscal 2021.

**6.** El Poder Judicial del estado de México, presentó un presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2021 que ascendió a 5,233,853.7 miles de pesos, es decir, 217,259.9 miles de pesos menos a la estimación prevista en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021. De acuerdo con la información proporcionada por el Poder Judicial del estado de México, las adecuaciones presupuestarias internas de ampliación y reducción (no líquidas) al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, fueron realizadas a los capítulos del gasto 2000 “Materiales y suministros”, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, 6000 “Inversión pública” y 9000 “Deuda pública”.

**7.** El Poder Judicial del estado de México, asignó recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 3,570,062.7 miles de pesos en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual presentó un incremento de 446,229.2 miles de pesos que equivale al 14.3% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, importe que incluye

255,987.8 miles de pesos de excepciones por implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas para el ejercicio fiscal 2021, por lo cual no excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, como se indica a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		3,123,833.5
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el presupuesto de egresos)	4.09	127,764.8
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (actualizado)		3,251,598.3
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.00	97,547.9
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.6% para el ejercicio fiscal 2021)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021		3,349,146.2
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del estado de México para el ejercicio fiscal 2021.		3,570,062.7
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2021		0.0
(-) Excepciones (implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2021		255,987.8
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del estado de México para el ejercicio fiscal 2021 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		3,314,074.9
Decremento de recursos para servicios personales en el presupuesto de egresos del Poder Judicial del estado de México para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio fiscal 2020	14.28	446,229.2
Monto por debajo del límite máximo permitido		35,071.3

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado–LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2021, y del proyecto de presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

**8.** El Poder Judicial del estado de México, incluyó en su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual comprendió las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**9.** El Poder Judicial del estado de México, asignó recursos para servicios personales por 3,570,062.7 miles de pesos, los cuales no incrementaron durante el ejercicio fiscal 2021, ya

que tuvo una reducción por 87,132.6 miles de pesos, por lo que al final del ejercicio y bajo los momentos contables devengado y pagado registró un importe de 3,482,930.1 miles de pesos; asimismo, durante el ejercicio fiscal 2021 registró un monto pagado por la aplicación de la reforma a la Ley Laboral Federal por 255,987.8 miles de pesos, por lo que el importe neto pagado fue de 3,226,942.3 miles de pesos, el cual no rebasó el monto aprobado (sin considerar excepciones de Ley) por 3,314,074.9 miles de pesos, lo que generó una diferencia por debajo del monto aprobado (sin considerar excepciones de Ley) de 87,132.6 miles de pesos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
**(Miles de pesos)**

Capítulo	Aprobado	Reducción	Modificado	Excepciones de Ley (implementación de nuevas leyes fедерales o reformas a las mismas)	Aprobado sin excepciones de ley (A)	Pagado al 31/12/2021	Pagado al 31/12/2021 sin incluir excepciones de Ley (C)	Límite máximo (D)	Diferencia Decremento (C-A)
Servicios personales	3,570,062.7	87,132.6	3,482,930.1	255,987.8	3,314,074.9	3,482,930.1	3,226,942.3	3,349,146.2	87,132.6

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 y el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.

**10.** El Poder Judicial del estado de México, incluyó la información financiera en el formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" emitido por el CONAC, de manera trimestral y en la Cuenta Pública 2021, la cual no mostró en su llenado la desagregación de los conceptos aplicados para gastos asociados a la implementación de reformas a las Leyes Federales.

El Poder Judicial del estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se pronunció en el sentido de que en lo subsecuente se desagregarán los conceptos aplicados; sin embargo, dicho pronunciamiento no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DGC/001/INV/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** El Poder Judicial del estado de México, contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Sistema Integral de Personal" durante los

meses de enero a mayo de 2021 y durante los meses de junio a diciembre de 2021 utilizó el sistema denominado “Sistema Integral Administrativo”.

#### **Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**12.** El Poder Judicial del estado de México, contó con un sistema de contabilidad gubernamental denominado “Progress”, el cual fue adquirido con un proveedor externo e incluyó la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2021; sin embargo, la información emitida por el sistema no es consistente con la Cuenta Pública 2021 y los formatos del CONAC, en específico con el formato 4 “Balance Presupuestario-LDF”, publicados en su página oficial de internet.

El Poder Judicial del estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se pronunció en el sentido de solicitar al proveedor del sistema realizar las correcciones correspondientes; sin embargo, ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

La Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DGC/001/INV/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**13.** El Poder Judicial del estado de México, no contrató durante el ejercicio fiscal 2021 financiamientos, refinaciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

**14.** El Poder Judicial del estado de México, durante el ejercicio fiscal 2021, no contó con algún financiamiento con las características señaladas en la normativa o cualquier otro contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**15.** El Poder Judicial del estado de México, durante el ejercicio fiscal 2021, no contrató proyectos de inversiones bajo el esquema de APP.

#### **Sistema de Alertas**

**16.** El Poder Judicial del estado de México, no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

### **Registro Público Único**

**17.** El Poder Judicial del estado de México, no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, que impliquen créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el RPU de la SHCP, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**18.** El Poder Judicial del estado de México, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 80,420,861.41 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Poder Judicial del estado de México, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de México no se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Poder Judicial del estado de México, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que en el llenado del formato 4 “Balance Presupuestario-LDF” presentó diferencias en los importes bajo el momento contable del recaudado y pagado correspondiente a los conceptos de ingresos totales y de egresos presupuestarios; no incluyó en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de México para el ejercicio fiscal 2021 las proyecciones de las finanzas públicas considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, ni los resultados de sus finanzas públicas de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; no realizó la asignación de recursos para cubrir el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores y al cierre del ejercicio fiscal 2021, realizó la ampliación y pago por dicho concepto lo que generó recursos por aclarar por 80,420.9 miles de pesos; no mostró la desagregación de los conceptos aplicados para gastos asociados a la implementación de

reformas a las Leyes Federales en el formato 6d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” de manera trimestral y en la Cuenta Pública 2021; la información emitida por el sistema de contabilidad gubernamental no es consistente con la Cuenta Pública 2021 y en específico con el formato 4 “Balance Presupuestario-LDF”, publicados en su página oficial de internet, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Con relación a las Reglas de Disciplina Financiera, el Poder Judicial del estado de México atendió de forma razonable lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles; no excedió la asignación de recursos para servicios personales, no contrató deuda pública, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera.

En conclusión, el Poder Judicial del estado de México realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios con números 3013101000/436/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022 y 3013101000/21/2023 de fecha 18 de enero de 2023 respectivamente, mediante los cuales se presenta información y documentación adicional con el propósito de atender lo observado; no

obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionado por el ente fiscalizado, se advierte que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría, ya que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 4 y 5 se consideran como no atendidos.

100,000  
-1 copia-

Vd0004

Malizas 23-ene-2023



Toluca, México, a 16 de diciembre de 2022

Oficio No. 3013101000/436/2022

LICENCIADO MARCIANO CRUZ ÁNGELES  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "C"  
PRESENTE



En atención a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con Observación) (AEGF) derivados del Acta de Presentación de fecha 13 del presente mes, respecto a la Orden de Auditoría Número 822 con título **"Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"** sobre la Cuenta Pública 2021, número de oficio de Orden de Auditoría AEGF/1426/2022 y Número de Acta 002/CP2021, me permito dar respuesta a las observaciones correspondientes como a continuación se indican:

**Resultado 2.** Se aclara que las diferencias obedecen a los ingresos que quedaron pendientes de recaudar por \$130,388,667.90 como se puede constatar con la conciliación de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; realizada con la Contaduría General Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo; por lo que hace a la diferencia en los egresos por un importe de 42,823,162.04, se aclara que son los gastos que quedaron registrados en presupuesto de Egresos Devengado no pagado como se puede observar en el Estado de Avance Presupuestal de Egresos 2021. **Anexo 1.**

**Resultado 4.** Se reitera que los formatos 7a, 7b, 7c y 7d, de conformidad con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no aplican para este Poder Judicial, por lo que no se está infringiendo normatividad alguna.

**Resultado 5.** Por lo que hace a esta observación, se aclara que, si bien no se realizó asignación de recursos para cubrir el pago de adeudos por un importe de 80,420,861.41, si se realizó el registro de la ampliación presupuestal, como se puede observar en la póliza de diario 652 de fecha 31 de diciembre de 2021. Cabe hacer mención que el presente registro se realiza de manera virtual dado que el ingreso corresponde al Presupuesto de ingresos autorizado para el ejercicio inmediato anterior. **Anexo 2.**

**Resultado 10.** Se acepta la observación y se genera el compromiso de que en lo subsecuente en caso de contar con Implementación de Reformas a las leyes Federales, se desagregarán los conceptos aplicados.

Dirección General de Finanzas y Planeación

Dirección de Tesorería

Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 16623

direccion.tesoreria@pjedomex.gob.mx



**Resultado 12.** Se acepta la observación, y se solicitará al proveedor del sistema, que se realicen las correcciones correspondientes.

Por lo anterior, me permito adjuntar un Disco Compacto debidamente certificado por el C.P. Martín Bernal Abarca, Director General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial, así como los anexos 1 y 2 de 11 fojas, ya señalados en el cuerpo del escrito.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo reiterándonos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



L. EN C. CARLOS ALBERTO ACUÑA ALVA  
DIRECTOR DE FINANZAS  
ENLACE DE AUDITORÍA 822

DIRECCIÓN DE  
FINANZAS

c.c.p. Mgdo. Dr. en D. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México  
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la A.S.F.  
C.P. Martín A. Bernal Abarca, Director General de Finanzas y Planeación.  
Lic. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora General de Contraloría.  
L.C. Elena Ambrosio Rivera, Auditor

Dirección General de Finanzas y Planeación  
Dirección de Tesorería

Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México  
Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 16623  
[dirección.tesoreria@pjedomex.gob.mx](mailto:direccion.tesoreria@pjedomex.gob.mx)



Conocimiento

S Notas

GF-C

Vd.

0239



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca, México, a 18 de enero de 2023  
Oficio No. 3013101000/21/2023

L.C. ELENA AMBROSIO RIVERA  
AUDITORA A.S.F.  
P R E S E N T E



En relación a su solicitud de fecha 17 de enero vía correo electrónico, envío a usted el documento original con copias certificadas que consta de 5 fojas remitidas por la L.en D. Anna Lilia Ramírez Ortega, Directora General de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de México, mediante oficio 3013400000/008/2023 de fecha 11 de enero del presente año correspondiente al expediente de investigación: DGC/001/INV/2023 iniciado con la finalidad de ordenar las diligencias necesarias para determinar sobre la existencia o inexistencia de faltas administrativas, para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.



A T E N T A M E N T E  
L. EN C. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA  
DIRECTOR DE FINANZAS DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



C.c.p. C.P. Martín A. Bernal Abarca – Director General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México.  
L.A. Roberto Cervantes Martínez – Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.  
L. en D. Anna Lilia Ramírez Ortega -- Directora General de la Contraloría del Poder Judicial del Estado de México.  
Archivo.

Dirección General de Finanzas y Planeación

Dirección de Finanzas

Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México

Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 16654

direccion.finanzas@pjedomex.gob.mx

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Finanzas y Planeación del Poder Judicial del Estado de México.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, último párrafo; 2, fracción IX; 12; 13, fracción IV, y 61
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 3, párrafo primero y 4, y anexos 1 y 2; del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, numeral 3, inciso b, y las Normas y Metodología por la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, artículo primero.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Sustancia Económica, Revelación Suficiente.

### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.